



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Novecientos Ochenta y Siete.- Por el que Se Autoriza Transmitir a Favor de la Fundación Don Bosco Para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación civil, y a la Asociación Drogadictos Anónimos, A.C. Dos Bienes Inmuebles, Uno de Ellos con Una Superficie de Terreno de 9,666.90 Metros Cuadrados, y el Otro con Superficie de Terreno de 3,090.17 Metros Cuadrados Respectivamente, Ambos Ubicados en el Fraccionamiento Rancho Tetela, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-
POR EL QUE SE AUTORIZA TRANSMITIR A FAVOR DE
LA FUNDACIÓN DON BOSCO PARA EL DESARROLLO
DEL ESTUDIANTE MORELENSE ASOCIACIÓN CIVIL, Y A
LA ASOCIACIÓN DROGADICTOS ANÓNIMOS, A.C. DOS
BIENES INMUEBLES, UNO DE ELLOS CON UNA
SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,666.90 METROS
CUADRADOS, Y EL OTRO CON SUPERFICIE DE
TERRENO DE 3,090.17 METROS CUADRADOS
RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN EL
FRACCIONAMIENTO RANCHO TETELA, DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman los artículos primero y segundo, y el artículo primero transitorio del Decreto número novecientos ochenta y siete, así como la denominación del mismo; se adicionan los artículos quinto y sexto, así como un primero y segundo transitorio, recorriéndose el actual primero para ser tercero por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29.

Aprobación	2008/11/04
Promulgación	2008/12/16
Publicación	2008/12/17
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4667 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió el oficio SG/1658/2008, firmado por el Secretario de Gobierno Lic. Sergio Álvarez Mata, remitiendo para consideración y en su caso aprobación la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a transmitir la propiedad a través del acto jurídico idóneo a favor de la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil y la Fundación Don Gonzalo Ríos Arronte Institución de Asistencia privada en coordinación con la Asociación Drogadictos Anónimos, de dos bienes inmuebles, uno de ellos con una superficie de terreno de 9,666.90 metros cuadrados, y el otro con superficie de terreno de 3,090.17 metros cuadrados, ambos ubicados en subida a Chalma sin número de la Colonia Lomas de Atzingo, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Dicha solicitud fue turnada a La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, por el Lic. Julio Ernesto Pérez Soria, Secretario del Congreso mediante oficio número SC/2/D.P.2/1651/2008, de fecha 7 de agosto del presente año.

Dado lo anterior, esta Comisión se avocó al análisis y de la documentación proporcionada, por lo que se procedió a dictaminar conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica confiere, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Dentro de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, se encuentran los de apoyar la integración familiar, social y de



capacitación para el trabajo a los beneficiarios de asistencia social; así como realizar acciones en materia de prevención de adicciones en coordinación con asociaciones civiles que dediquen sus actividades al tratamiento de personas con problemas de adicción que por sus carencias socioeconómicas, no pueden tener acceso a servicios de rehabilitación integral.

II.- En los considerandos del documento enviado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo indica que con fecha dieciocho de octubre del dos mil siete, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Organismo Público descentralizado, celebró con la Asociación Civil denominada Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense, un Convenio de Colaboración de Asistencia Social, por medio del cual el Sistema se comprometió a apoyar a dicha Asociación Civil en aquellas actividades inherentes a la asistencia social, enfocadas a apoyar a menores de edad así como a solicitar y realizar todos los trámites administrativos y gestionar ante el Congreso del Estado la transmisión de la propiedad de la fracción de los terrenos identificados con las letras A y C que se encuentran ubicados en subida a Chalma sin número, de la Colonia Lomas de Atzingo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a favor de dichas Asociaciones Civiles para desarrollar en estos predios “ La Casa del Estudiante” y el “ Centro de Rehabilitación de Drogadictos Anónimos”.

III.- El Organismo Público Descentralizado es propietario de los predios, el cual fuera transmitido a título gratuito en el año de mil novecientos setenta y seis por la negociación mercantil Rancho Tetela, Sociedad Anónima identificado con la clave catastral 1100-33-037-177 con una superficie de terreno de 24,083 metros cuadrados el cual se encuentra protocolizado bajo la escritura pública 17,073 de fecha 18 de marzo de mil novecientos ochenta y siete, inscrito en el Registro Público de la propiedad Estatal bajo el número 327, Fojas 210, Tomo CCXIX, Volumen II, Sección 1ra, Serie “ A ” y del cual el pasado veintiséis de mayo de dos mil ocho se realizó una división de cuatro fracciones con servicio de paso, acto que se protocolizó por escritura pública número 202444 pasada ante la fe del Notario Público número 2 de la primera demarcación territorial, Lic. Hugo Salgado Castañeda.

Dicho predio quedó dividido en las siguientes fracciones:

Fracción “A” con superficie de 3,090.17m²; Fracción “B” con una superficie de 3,041.36m²; Fracción “C” con superficie de 9,666.90m²; Fracción “D” con superficie de 7,956.67m²; servicio de paso con superficie de 327.90m²; de los



cuales la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el ámbito de su competencia, asignó la clave catastral 1100-33-037-271 a la Fracción "C" con una superficie de terreno de 9,666.90 metros cuadrados y la clave catastral 1100-33-037-177 a la fracción identificada con la letra "A" con una superficie de terreno de 3,090.17 metros cuadrados.

IV.- Así mismo, el Ejecutivo Estatal indica que en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, celebrada con fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho, mediante acuerdo número 3º/ORD/016/08 fue aprobado el proyecto de construcción del albergue denominado "La Casa del Estudiante Morelense", en el predio identificado con la letra "C" con una superficie total de 9,666.90m², a realizar por la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense, Asociación Civil, el cuál tendrá como función albergar a varones menores de edad provenientes de zonas rurales, urbano marginadas y en estado de abandono para que concluyan sus estudios hasta el nivel medio. En la misma sesión se aprobó también el proyecto de Construcción denominado " Centro de Rehabilitación de Drogadictos Anónimos", en el predio identificado con la letra "A" con una superficie total de 3,090.17m², a realizar por la Fundación Gonzalo Río Arronte Institución de Asistencia y Drogadictos Anónimos, Asociación Civil, el cual tendrá como objetivo rehabilitar a personas que sufran algún tipo de adicción y que por sus carencias socioeconómicas no puedan acceder a servicios de rehabilitación.

V.- Con fecha 28 de agosto del presente año, se recibió en esta Comisión el oficio número CJ/DGL/209/2008 signado por la Lic. Marcela González Duarte, Directora General de Legislación de la Consejería Jurídica, copias simples de la siguiente documentación complementaria necesaria para dictaminar este asunto:

- 1.- Convenio de colaboración de Asistencia Social, celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y la Asociación Civil denominada Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense, de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete.
- 2.- Escritura Pública número 17,073 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del entonces Licenciado Juan Deubernard Smith, Notario Público número cinco de la primera demarcación notarial en el Estado de Morelos.
- 3.- Acta de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, celebrada el día veintiséis de mayo del año en curso.



VI.- De conformidad con lo establecido en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos en su artículo 51 fracción V y VI que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 51.- Cuando los inmuebles de dominio privado no sean adecuados para los fines a que se refiere el Artículo anterior, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

V.- Donación, arrendamiento o comodato en favor de Asociaciones o Instituciones Privadas que efectúen actividades de interés social y que no tengan finalidades lucrativas;”

VI.- Enajenación o donación en los demás casos en los cuales se justifique, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”

Por otra parte, considerando lo establecido en los artículos 4,5 y 6 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos que a la letra dicen:

“Artículo 4.- El Patrimonio del Estado de Morelos y de sus Municipios, se compone de :

II.- Bienes inmuebles y muebles del dominio privado.”

....

“Artículo 6.- Son bienes de dominio privado del Estado de Morelos:

I. Las tierras y aguas de propiedad estatal, no comprendidas en el artículo anterior, ubicadas dentro del Territorio del estado que sean susceptibles de ser enajenadas a particulares”

VII.- Por lo anterior, y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es propietario de ambos predios y la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana en su artículo 16 Fracción XII le otorga la facultad de llevar a cabo las siguientes funciones para el logro de sus objetivos:

XII.- Fomentar, apoyar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades que lleven a cabo las instituciones o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

VIII.- En mérito de lo expuesto, esta Asamblea no encuentra inconveniente legal alguno para autorizar al Titular del Ejecutivo Estatal a transmitir la propiedad en mención a la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, y a la Fundación Gonzalo Río Arronte, Institución de Asistencia Privada y Drogadictos Anónimos Asociación Civil.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

POR EL QUE SE AUTORIZA TRANSMITIR A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE MORELENSE ASOCIACIÓN CIVIL, Y A LA ASOCIACIÓN DROGADICTOS ANÓNIMOS, A.C. DOS BIENES INMUEBLES, UNO DE ELLOS CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,666.90 METROS CUADRADOS, Y EL OTRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,090.17 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO TETELA, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la denominación del presente decreto por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29. Antes decía: **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A TRANSMITIR LA PROPIEDAD A TRAVÉS DEL ACTO JURÍDICO IDÓNEO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE MORELENSE ASOCIACIÓN CIVIL Y A LA FUNDACIÓN DON GONZÁLO RÍO ARRONTE INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA EN COORDINACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DROGADICTOS ANÓNIMOS; DOS BIENES INMUEBLES, UNO DE ELLOS CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,666.90 METROS CUADRADOS, Y EL OTRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,090.17 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN SUBIDA A CHALMA SIN NÚMERO DE LA COLONIA LOMAS DE ATZINGO, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

ARTÍCULO *PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, para que transmitan mediante donación el dominio del bien inmueble identificado con la clave catastral 1100-33-037-271 con una superficie de 9,666.90 metros cuadrados, identificado con la letra "C" a favor de la Fundación Don Bosco para el Desarrollo para el Estudiante Morelense A.C. En los mismos términos se autoriza para entregar en comodato el bien inmueble identificado con la clave catastral 1100-33-037-177 con una superficie de terreno de 3,090.17 metros cuadrados, identificado con la letra "A" a favor de la



Asociación Drogadictos Anónimos A.C. Ambos inmuebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, ubicados en el Fraccionamiento Rancho Tetela, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29. Antes decía: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que transmita el dominio de los dos bienes inmuebles identificados con las claves catastrales 1100-33-037-271 con una superficie de 9,666.90 metros cuadrados y el 1100-33-037-177 con una superficie de terreno de 3,090.17 metros cuadrados ubicados en subida a Chalma sin número identificados con la letra "C" y "A" respectivamente, los cuales son propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos a favor de la "Fundación Don Bosco para el Desarrollo para el Estudiante Morelense A.C. y "Fundación Gonzálo Río Arronte, Institución de Asistencia Privada en Coordinación con Drogadictos Anónimos A.C." respectivamente.

ARTÍCULO *SEGUNDO.- Los bienes inmuebles motivo del presente Decreto, deberán ser destinados únicamente para la construcción del albergue denominado "La Casa del Estudiante Morelense" por la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, el cual tendrá como función albergar a varones menores de edad provenientes de zonas rurales, urbano marginadas y en estado de abandono para que concluyan sus estudios hasta el nivel medio; y el proyecto de construcción denominado " Centro de Rehabilitación de Drogadictos Anónimos ", a realizar por la Asociación Drogadictos Anónimos, A. C., con el objetivo de rehabilitar a personas que sufran algún tipo de adicción y que por sus carencias socioeconómicas no puedan acceder a servicios de rehabilitación, debiendo iniciar su utilización dentro del plazo de un año, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Bienes del Estado de Morelos; en caso contrario, o si habiéndolo hecho se diera a los inmuebles un uso distinto sin contar con la autorización expresa del Ejecutivo Estatal y el Sistema DIF Morelos, tanto los inmuebles como sus mejoras se revertirán a favor del Organismo Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

NOTAS:



REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29. Antes decía: Los bienes inmuebles motivo del presente dictamen, deberán ser destinados únicamente para la construcción del albergue denominado “La Casa del Estudiante Morelense” por la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, el cual tendrá como función albergar a varones menores de edad provenientes de zonas rurales, urbano marginadas y en estado de abandono para que concluyan sus estudios hasta el nivel medio; Y el proyecto de construcción denominado “ Centro de Rehabilitación de Drogadictos Anónimos ”, a realizar por la Fundación Gonzálo Río Arronte Institución de Asistencia y Drogadictos Anónimos, Asociación Civil, con el objetivo de rehabilitar a personas que sufran algún tipo de adicción y que por sus carencias socioeconómicas no puedan acceder a servicios de rehabilitación, debiendo iniciar su utilización dentro del plazo de un año, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Bienes del Estado de Morelos; en caso contrario, o si habiéndolo hecho se diera a los inmuebles un uso distinto sin contar con la autorización expresa del Ejecutivo Estatal, tanto los inmuebles como sus mejoras se revertirán

A favor del Organismo Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, deberá dirigir en todo momento los aspectos técnicos de vigilancia de operación de los proyectos en materia de asistencia social, de conformidad con la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- La formalización del instrumento jurídico que se precisa en el artículo primero del presente dictamen, deberá realizarse bajo el protocolo de un fedatario público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer a la suscripción del acto los servidores públicos competentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.



ARTÍCULO *QUINTO.- La vigencia del contrato de comodato que se autoriza a celebrar en el presente Decreto, será la que en el mismo instrumento se determine, iniciando a partir de la fecha de su firma.

Concluida la vigencia que se establezca, la Asociación Drogadictos Anónimos A.C. regresará al Organismo Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, quedando las obras realizadas en el mismo, en beneficio del referido Organismo.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29.

ARTÍCULO *SEXTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, a pactar los términos y condiciones del contrato de comodato a que el presente Decreto se refiere, que no estén expresamente considerados en el mismo.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO *PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29.

ARTÍCULO *SEGUNDO.- Los términos y condiciones del contrato de comodato a que se refiere el presente Decreto deberán observar en lo conducente, lo establecido por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

NOTAS:



REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29.

ARTÍCULO *TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese el presente Decreto una vez aprobado, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, y en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Único del Decreto No. 1530, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4730 Segunda Sección de fecha 2009/07/29. Antes decía: **ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento al artículo 80 fracción I y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese el presente una vez aprobado, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE
DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE
DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Novecientos Ochenta y Siete.- Por el que Se Autoriza Transmitir a Favor de la Fundación Don Bosco Para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación civil, y a la Asociación Drogadictos Anónimos, A.C. Dos Bienes Inmuebles, Uno de Ellos con Una Superficie de Terreno de 9,666.90 Metros Cuadrados, y el Otro con Superficie de Terreno de 3,090.17 Metros Cuadrados Respectivamente, Ambos Ubicados en el Fraccionamiento Rancho Tetela, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.